

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL TU EMPRESA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "Convenio", que celebran:



Visado por  
SANTISTEBAN  
HERRERA Victor  
Rafael FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/07/11  
18:32:38-0500

- **PROGRAMA NACIONAL "TU EMPRESA"**, en adelante **TU EMPRESA**, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y región de Lima, debidamente representado por el señor **CARLOS MANUEL GUILLERHUA MERINO**, en su calidad de Director Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20053936, designado mediante Resolución Ministerial N° 00036-2022-PRODUCE, y con facultades para suscribir el presente Convenio establecidas en el literal h) del artículo 25 del Manual de Operaciones (MOP) de TU EMPRESA, aprobado con Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, concordado con el artículo 7 del Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE; y de la otra parte,
- **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, en adelante **GORE APURIMAC** con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno Nro. 107 Cercado, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por su Gobernador, el señor **BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 31010565, acreditado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N° 3594-2018-JNE.

A quienes conjuntamente se les denomina **LAS PARTES**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 23 de abril de 2019, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Tu Empresa y el Gobierno Regional de Apurímac, en adelante **EL CONVENIO**, con el objetivo de establecer un mecanismo de colaboración mutua que permita a **TU EMPRESA** y **GORE APURIMAC** cumplir de manera eficaz y eficiente sus fines y objetivos institucionales.
- 1.2. Mediante **INFORME N° 00000155-2022-PRODUCE/TU-EMPRESA-UGO** de fecha 19 de abril de 2022, la Unidad de Gestión de Operaciones del Programa Nacional Tu Empresa, concluyo recomendando que resulta viable suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Apurímac, siendo uno de sus compromisos promover la formalización en la región Apurímac.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**

- 2.1 **TU EMPRESA** es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, con el objetivo general de contribuir al aumento de la productividad y ventas de las micro y pequeñas empresas, brindándoles facilidades para formalizarse, acceder al crédito formal, digitalizar, y desarrollar las capacidades de los/las empresarios/as; en particular, a través de los Centros de Desarrollo Empresarial autorizados por el Ministerio de la Producción.



PERÚ

Ministerio de la Producción



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Bajo ese marco, TU EMPRESA brinda acompañamiento empresarial a los micro y pequeños empresarios, según sus necesidades identificadas, a través de los componentes de Formalización, Gestión Empresarial, Digitalización, Desarrollo Productivo y Acceso al Financiamiento.

Mediante la Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, se aprobó el Manual de Operaciones de TU EMPRESA, el mismo que constituye el documento de gestión institucional de carácter normativo técnico, que contiene la estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, líneas de intervención, procesos principales, mapas de procesos y el organigrama de TU EMPRESA; en concordancia con la normativa y los lineamientos de política en materia de MYPE e Industria aprobados por el Ministerio de la Producción.



Visado por SANTISTEBAN HERRERA Victor Rafael FAU 20504794637 hard Fecha: 2022/07/11 18:35:31-0500

El numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 100-2019-PRODUCE, que establece condiciones para la implementación y operatividad de los Centros de Desarrollo Empresarial, señala que la evaluación para la calificación de CDE está a cargo del Programa Nacional "Tu Empresa". La Tercera Disposición Complementaria Final de dicha resolución, señala que el Programa Nacional "Tu Empresa", previa evaluación y sujeto a su condición de disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal, puede suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con las instituciones públicas o privadas, así como con los notarios, que expresan su interés, a efecto de coadyuvarlas en la implementación del CDE correspondiente.

2.2 EL GORE – APURÍMAC, es una Entidad que cuenta con persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



El artículo 192 de la constitución Política del Perú, señala que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.



El artículo 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los GORE tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



El artículo 10 de la citada Ley señala que los GORE tienen como competencias exclusivas, promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concretar sistemas productivos y de servicios; asimismo, promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.





PERÚ Ministerio de la Producción

Tu Empresa



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

- 3.4. Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- 3.5. Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.
- 3.6. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos personales.
- 3.7. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1332, Decreto Legislativo que facilita la constitución de empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE.
- 3.10. Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- 3.11. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria.
- 3.12. Decreto Supremo N° 006-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que prorroga la exoneración establecida en el Artículo 2 del Decreto supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1332, Decreto que facilita la constitución de empresas a través de los Centros de Desarrollo Empresarial – CDE.
- 3.13. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.14. Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que Crea el Programa Nacional "Tu Empresa".
- 3.15. Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Tu Empresa".
- 3.16. Resolución Ministerial N° 100-2019-PRODUCE, que establece condiciones para la implementación y operatividad de los Centros de Desarrollo Empresarial.
- 3.17. Resolución Secretarial N° 005-2019-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG "Disposiciones que regulan la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de la Producción" y modificatoria mediante Resolución Directoral N° 00010-2020-PRODUCE/OGPPM.



Visado por  
SANTISTEBAN  
HERRERA Victor  
Rafael FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/07/11  
18:38:56-0500



#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos de cooperación interinstitucional entre **TU EMPRESA** y **EL GORE - APURÍMAC** que permitan el intercambio de información y la ejecución de las acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales para promover y fortalecer la competitividad y el desarrollo de las MYPES y de los emprendedores de la Región Apurímac; así como desarrollar acciones de cooperación que permitan fortalecer la capacidad de los emprendedores y de las MYPES, e incrementar la competitividad de los mismos, a través de la promoción de servicios vinculados a la formalización, a la gestión empresarial y el emprendimiento.



PERÚ

Ministerio  
de la ProducciónGOBIERNO REGIONAL  
APURÍMAC

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 5.1 TU EMPRESA se compromete a:



Visado por  
SANTISTEBAN  
HERRERA Victor  
Rafael FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/07/11  
18:45:18-0500

- a) Implementar un Centro de Desarrollo Empresarial – Tu Empresa (logística) en instalaciones brindadas por **EL GORE - APURÍMAC**, para impulsar el desarrollo empresarial, el mismo que estará a cargo de **TU EMPRESA**.
- b) Ejecutar actividades, programas y/o proyectos en favor de las MYPES, siempre que se cuente con la disponibilidad técnica y presupuestal necesaria.
- c) Brindar material de difusión en las actividades, programas y/o proyectos a ejecutarse en favor de las MYPES, siempre que se cuente con la disponibilidad técnica y presupuestal necesaria.
- d) Realizar acciones de seguimiento y evaluación de la gestión del Centro de Desarrollo Empresarial - Tu Empresa, así como de las actividades, programas y/o proyectos a ejecutarse en virtud del presente Convenio.
- e) Hacer de conocimiento al **EL GORE - APURÍMAC**, la fecha de inicio de trabajos de acondicionamiento e implementación, a efectos de que en el plazo máximo de cinco (05) días calendario posteriores a la comunicación, el espacio se encuentre disponible para ser acondicionado.



#### 5.2 EL GORE - APURÍMAC se compromete a:

- a) Ceder en uso a TU EMPRESA un espacio aproximadamente entre 20 y 30 m<sup>2</sup>, ubicado en la Dirección Regional de Producción, edificio institucional administrado por **EL GORE - APURIMAC**, para el correcto funcionamiento del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE) - Tu Empresa.
- b) Asumir el pago de los gastos ordinarios indispensables que exige la conservación y uso del bien, esto es, los correspondientes a los servicios de electricidad (mínimo 02 puntos), internet (mínimo 01 punto), servicios higiénicos del espacio físico cedido.
- c) Brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de asistencia técnica en temas relacionados al emprendimiento, formalización y gestión empresarial realizadas por **TU EMPRESA**.
- d) Brindar apoyo para la ejecución de las actividades, programas y/o proyectos desarrollados en favor de las MYPES, como consecuencia del presente Convenio, siempre que se cuente con la disponibilidad técnica y presupuestal necesaria.
- e) Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de acciones de seguimiento y evaluación que desarrolle **TU EMPRESA** en el Centro de Desarrollo Empresarial-Tu Empresa, así como







PERU

Ministerio  
de la Producción**Tu  
Empresa**GOBIERNO REGIONAL  
**APURÍMAC**

en las actividades, programas y/o proyectos que se ejecuten de forma conjunta en favor de las MYPES.

- f) Entregar el bien cedido en uso, en el plazo máximo de cinco (05) días calendario, posteriores a la comunicación de **TU EMPRESA** de la fecha de inicio de los trabajos de acondicionamiento y colocación de publicidad e información sobre los servicios que brinda **TU EMPRESA**.



### 5.3 LAS PARTES se comprometen a:



- a) Realizar acciones de promoción por sus medios y canales de comunicación de los servicios que brinda el Centro de Desarrollo Empresarial – Tu Empresa, así como de las actividades, programas y/o proyectos a ejecutarse de forma conjunta.
- b) Guardar reserva de los datos personales obtenidos como consecuencia de las actividades, programas y/o proyectos desarrollados de forma conjunta, conforme a las normas de protección de datos personales aplicables.

Visado por  
SANTISTEBAN  
HERRERA Víctor  
Rafael FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/07/11  
18:46:48-0500

### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO



- 6.1 El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los asumidos por **LAS PARTES** en el marco sus compromisos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

- 6.2 **LAS PARTES** financiarán con sus propios recursos cada uno de los compromisos que asuman, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADOR DE CONVENIO

- 7.1 **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:



- a) Por **TU EMPRESA**:

El Responsable de la Unidad de Gestión de Operaciones del Programa Nacional "TU EMPRESA" como coordinadora titular, y como Coordinador Alterno a el/la Supervisor (a) Macro Regional Sur.

- b) Por **EL GORE - APURÍMAC**:

El Gobernador Regional, como coordinador titular, y como Coordinador Alterno a la persona que este designe mediante comunicación escrita.

Los Coordinadores Alternos designados pueden ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de **LAS PARTES**.



PERÚ

Ministerio  
de la ProducciónGOBIERNO REGIONAL  
APURÍMAC**CLÁUSULA OCTAVA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

8.1 **LAS PARTES** emitirán un informe de seguimiento de manera anual que detalle las acciones que se han realizado para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos.



8.2 **LAS PARTES** emitirán un informe de evaluación final del Convenio y de sus adendas de corresponder, a la culminación de la vigencia del convenio, que detalle las acciones que se han realizado para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

Visado por  
SANTISTEBAN  
HERRERA Victor  
Rafael FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/07/11  
18:49:16-0500

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tiene tres (03) años de vigencia contado desde el día siguiente de su suscripción.



No obstante, **LAS PARTES** podrán renovar el presente Convenio mediante la suscripción de una Adenda, mediante comunicación escrita con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN**

11.1. En el marco de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, y lo dispuesto en la Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:



a) No aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores de Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.

b) De igual manera, las partes se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.



11.2. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo establecido en los literales a) y b) de la presente cláusula, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.





**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN**

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:



12.1. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que debe ser expresado por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

12.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de LAS PARTES deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

12.3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

12.4. Por decisión unilateral de alguna de LAS PARTES del convenio, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

12.5. Por inobservancia de los numerales 11.1 y 11.2 de la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio.

Visado por SANTISTEBAN HERRERA Victor Rafael FAU 20504794637 hard Fecha: 2022/07/11 18:51:19-0500



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

13.1. Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, es solucionado o aclarado mediante trato directo entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima a celebrar el presente Convenio.

13.2. Cualquier duda o interpretación a los términos del presente convenio, se acudirá al buen entendimiento de las partes y que las controversias deben ser resueltas de común acuerdo; sin perjuicio de ello LAS PARTES podrán someter a lo dispuesto en la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, y su reglamento aprobado a través de Decreto Supremo N° 014-2008-JUS.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación al presente Convenio se efectúa mediante la correspondiente Adenda, la cual debe ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y durante la vigencia del mismo.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

- 15.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán válidamente las comunicaciones y notificaciones que correspondan.
- 15.2. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

Visado por  
SANTISTEBAN  
HERRERA Victor  
Rafael FAU  
20504794637 hard  
Fecha: 2022/07/11  
18:52:34-0500

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICION FINAL**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los ... días del mes de ... de 2022.



Firmado digitalmente por GUILLERHUA MERINO  
Carlos Manuel FAU 20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2022/07/08 18:29:50-0500



**CARLOS MANUEL GUILLERHUA MERINO**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROGRAMA NACIONAL TU EMPRESA

**BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ**  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

